



**RESOLUCIÓN N° 016 DE 2025**  
**(16 de mayo de 2025)**

**POR LO CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-001-2025**

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las establecidas en el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, la Resolución 046 del 26 de octubre 2022 y demás normas aplicables y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Prospectiva e Integración Regional del Departamento de Cundinamarca.

Que la misión de Fondecún es "(...) *desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración, y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

Que, la regla general para la contratación de Fondecún, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que se encuentra exceptuado de la regla anteriormente mencionada, la adquisición de bienes o servicios y la ejecución de obras relacionadas con el funcionamiento de la entidad, la cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, según lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo No. 006 de 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN".

Que, de conformidad con el Manual de contratación de FONDECÚN y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el 30 de abril de 2025 se publicó el proceso de Selección Abreviada No. SAMC-001-2025 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN" en la plataforma SECOP II.

Que el plazo de ejecución del contrato sería de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$213.863.000)**, incluido IVA y





demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Estudio Previo, la forma de pago del contrato corresponde a doce (12) pagos mensuales por concepto del arrendamiento del espacio para almacenamiento y custodia de archivo, transporte, punteo y servicio de consulta y a un (1) solo pago por el componente "Digitalización"

Que hasta el 08 de mayo de 2025 los interesados tenían plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a sus anexos y formatos.

Que se estableció como plazo para recibir solicitudes de limitación del proceso a MiPymes colombianas el 13 de mayo de 2025 hasta las 11:59 PM, recibéndose dos solicitudes, las cuales cumplieron con los requisitos descritos en el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en consideración que el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, el 16 de mayo de 2025, se publicó el aviso en donde consta la revisión de las solicitudes recibidas y en donde se informa que el proceso de selección No. **SAMC-001-2025** será limitado a MiPymes nacionales.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de Secop II, ingresando al enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución 033 del 27 de septiembre de 2019, se realizó Comité de Contratación el 16 de mayo de 2025 y los miembros recomendaron continuar con la apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO- APERTURA.** Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada, No. SAMC- 001-2025 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN Y CONSULTA DEL ARCHIVO CENTRAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN"





**ARTÍCULO SEGUNDO- CRONOGRAMA.** Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional Secop II, en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ARTÍCULO TERCERO- LIMITACIÓN A MIPYMES.** Limitar el proceso de selección No. SAMC-001-2025 a MiPymes Nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO- CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO- PUBLICIDAD.** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional de SECOP II, junto con todos los documentos del proceso de selección.

**ARTÍCULO SEXTO- RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉTIMO- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**

Ordenador del Gasto

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Revisó

Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Luis Nicolas Quitian Rodríguez – Contratista – OAJ

Proyectó:

Sergio Andrés Valencia Parra- Contratista. -OAJ *SVP*

